



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RRN-531-16

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. LA UNA DE LA TARDE.

Visto el escrito de Recurso por Nulidad suscrito e interpuesto ante la Contraloría General de la República a las cuatro y quince minutos de la tarde del diecisiete de octubre del año en curso, por el Señor **Manuel Antonio Izaguirrez Castellanos**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, nicaragüense, y con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, portador de Cédula de Identidad Número 484-231155-0000Q y en calidad de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Anónima Constructora de Obras de Ingeniería Civil S.A. (COICSA), por medio del cual interpone formal Recurso por Nulidad en contra del acuerdo de adjudicación N° 004-2016, dictado por el Doctor Melvin López Gadea en su carácter de Alcalde Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, a través del cual resuelve Adjudicar la Licitación por Registro N° 004-2016, titulada Proyecto: **“Construcción de Encunetado y Adoquinado en el Barrio Gaspar García Laviana”**, al oferente Aníbal José López Soto, por la suma de Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Córdobas Netos (C\$1,592,175.00). Se procedió a verificar la legitimación del Recurso por Nulidad, examinando los presupuestos legales administrativos que señala la Ley 801, **“Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”**, para su admisibilidad y posterior tramitación de acuerdo con la precitada ley, constatándose que el recurrente, Ingeniero **Manuel Antonio Izaguirrez Castellanos**, interpuso su Recurso por Nulidad en contra del Acuerdo Administrativo de Adjudicación, sin haberse resuelto de previo el Recurso de Impugnación de fecha cinco de octubre del presente año, interpuesto por el mismo recurrente ante la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, contraviniendo así lo establecido en el artículo 225 parte in fine del Reglamento a la Ley N° 801, que establece que mientras no se resuelvan las Impugnaciones presentadas, se suspende el tránsito a la siguiente etapa del proceso para formular el Recurso de Nulidad, pues el recurrente no presentó la notificación del Acuerdo de Impugnación que resolviera el recurso de impugnación previamente interpuesto por él y en contra del Acuerdo de Adjudicación, manteniendo firme la Adjudicación objeto de RECURSO POR NULIDAD. En razón de todo ello, se determina que él recurrente no cumplió con las formalidades legales establecidas en materia de estricta presentación de Recursos por Nulidad, por lo que este viene a ser notoriamente inadmisibles, pues los actos procesales no se pueden ni se deben realizar antojadizamente sino dentro de la forma y plazos establecidos en las leyes de la materia. En consecuencia, verificándose que no existe apego al presupuesto de la temporalidad del recurso y en virtud del incumplimiento de los requisitos formales exigidos para su presentación y de conformidad con los artículos 93, 95, 96 y 97 de la Ley 801 **“Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”** y los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del Decreto Número 08-2013 **“Reglamento General a la Ley 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”**, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sede administrativa y en uso de las facultades que la ley les confiere, **RESUELVEN: I.** Declárese Inadmisibles el Recurso por Nulidad interpuesto por el Ingeniero **Manuel Antonio Izaguirrez Castellanos**, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Anónima Constructora de Obras de Ingeniería Civil S.A. (COICSA), en contra de la Alcaldía Municipal Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, dentro del Proceso de Licitación por Registro N° 004-2016, titulada Proyecto: **“Construcción de Encunetado y Adoquinado en el Barrio Gaspar García Laviana”**, por no cumplir con los presupuestos procesales administrativos para su tramitación de conformidad con la Ley. **II.** Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior